

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2023-00044-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL DE 1a INSTANCIA.
DEMANDANTE EDUIS ENRIQUE BOCANEGRA CARRANZA
DEMANDADO MORILLO INVERSIONES SAS y CORPORACIÓN COLOMBIANA DE
INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA “AGROSAVIA”.

SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinaria que correspondió por reparto a este despacho. Ciénaga abril 26 de 2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda y reunidos los requisitos del artículo 25 del CPL, se admite la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **EDUIS ENRIQUE BOCANEGRA CARRANZA**, por medio de apoderado contra **MORILLO E INVERSIONES SAS**, representada legalmente José Gabriel Morillo Angaria y solidariamente contra **CORPORACION AGROPECUARIA DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIA-AGROSAVIA**, representada legalmente por Ariel W. Hurtado Rodríguez, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación. Concédase a las demandadas el término de diez (10) días para que conteste la demanda. Para efectos de notificación de la presente demanda la parte interesada remitirá al correo electrónico de los demandados copia del presente auto conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 y allegue la evidencia correspondiente de dicha notificación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación siempre y cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario.

Téngase a la Dra Andrea Meza Ibarra, como apoderado judicial de EDUIS ENRIQUE BOCANEGRA CARRANZA, para el presente asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35877b2296fbbbe74349ce929db88e6b9b53384eb4f594ecdd862eb8c2c1fb7**

Documento generado en 27/04/2023 10:38:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>